DIRIGIDO A	**JESSIE MORENO SALOM – Secretario General**
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	**SECRETARIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA**
FECHA DE ELABORACIÓN	**JULIO /2025**
RESPONSABLE TÉCNICO	**JOHANNA PAOLA SANTOS REY**
ALCANCE DE LA NECESIDAD	
DESCRIPCIÓN	**1. Marco de Competencia del Alcalde Distrital o su delegado para la suscripción de contratos.** El Alcalde Municipal, o su delegado, como ordenador del gasto no requiere facultades que sean emitidas por parte del Concejo Municipal para la suscripción de contratos estatales, esto siempre y cuando los contratos a suscribir no sean de aquellos con regulación especial conforme lo dispone el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 36 de la Ley 136 de 1994. En tal sentido, el Consejo de Estado sostiene que, "[L]a competencia con la que cuenta el alcalde municipal para contratar no está sometida de manera general a toda la actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal. Esta autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida y, solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal. Tal posición encontró eco posteriormente en la modificación de la Ley 136, en cuanto enumera los eventos en los que según el transcrito artículo 32, requieren de autorización por el concejo municipal. Esta lista se introdujo mediante la Ley 1551 de julio 6 de 2012, que modificó el citado el artículo 32 al adicionar el siguiente parágrafo que, prevé: "[…] PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 1. Contratación de empréstitos. 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. 5. Concesiones. 6. Las demás que determine la ley. De estas disposiciones y el fundamento jurisprudencial de la Corte Constitucional que fue transcrito [Sentencia C-738 de 2001], se tiene que a los concejos municipales les corresponde establecer los contratos que deben ser autorizados por esa Corporación a los alcaldes municipales, bajo los criterios de razonabilidad en que debe fundarse la expedición de dicha reglamentación. De lo anterior, se concluye, como lo dijo el a quo que esta atribución de autorización no puede comprender la totalidad de los contratos que suscriba un alcalde municipal, en tanto se restringe únicamente y de manera excepcional a "los que tal corporación disponga, en forma razonable, mediante un reglamento que se atenga a la Constitución Política." (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, sentencia del 19 de septiembre de 2019, radicado 50001-23-31-000-2010-00548-01) **2. Descripción de la situación actual.** En el Mercado Pesquero La Rampa ubicado en el Sector la rampa Calle 47 entre carrera 5ta y 6ta, la DIMENSION SALUD AMBIENTAL del Distrito de Barrancabermeja, realizó una inspección técnica y encontró unos hallazgos sanitarios según normas INVIMA (Resolución 2674 de 2013). Los hallazgos consisten en que, en algunos espacios de sus instalaciones como la cubierta del techo, la fachada y el área para la bodega de almacenamiento de productos, no cuentan con una barrera física que brinde protección frente a la contaminación de los alimentos por plagas, roedores u otros animales; y el piso, paredes y sistema de tubería y drenajes del área para disposición temporal de residuos sólidos requiere de adecuaciones. Actualmente las instalaciones del Mercado Pesquero La Rampa no está en funcionamiento, al momento de hacer entrega de las instalaciones a los usuarios, los comerciantes en busca de un poco más de confort, solicitaron a la Secretaría Distrital de Infraestructura realizar unas intervenciones menores en la zona de área libre posterior, donde se ubican restaurantes y cafeterías, para mejorar el espacio transitado haciéndolo más amigable y óptimo para la práctica de su actividad económica, toda vez que antes

	su trabajo lo realizaban sobre el espacio público en condiciones expuestas al sol y el agua, y bajo condiciones ambientales difíciles. La Administración con el objeto de surtir los hallazgos y requerimientos mencionados, con este proyecto pretende subsanar las normas sanitarias para la correcta protección de los alimentos; y ejecutar la adecuación solicitada por los comerciantes en las instalaciones del Mercado Pesquero La Rampa. **2.1. Descripción actual del problema.** El sector del muelle y la Rampa en el Distrito de Barrancabermeja contaba con la infraestructura denominada Puerto de Embarcaciones Menores donde por el activo comercio de actividades relacionadas con el rio y la falta de mantenimiento y actualización en la prestación del servicio, deterioró la zona generando contaminación y desorden urbano; la Administración en aras de crear nodos de desarrollo a partir de infraestructura nueva, aumentar la productividad y competitividad, y brindar un ambiente propicio para la integración económica regional y espacio público contrató y construyó el Mercado Pesquero La Rampa. El Distrito de Barrancabermeja contrató y construyó el Mercado Pesquero La Rampa en la Comuna 1, pero es necesario la realización de obras complementarias que no fueron contempladas en el diseño inicial tales como cerramiento de módulos de cafeterías y restaurantes por lo que se requiere contratar la actividad de Suministro, transporte y colocación de persiana enrollable en lámina microperforada según diseño para locales de restaurante y cafetería, en fleje galvanizado calibre 22. Incluye tapa rollo de dos caras, portacandados, base en wash primer y 2 manos pintura a base de aceite y todos los elementos necesarios para su correcta construcción. Con esta adecuación menor que se realizarán a la infraestructura del Mercado Pesquero La Rampa, se brindarán medidas de seguridad y confort, dando solución a los requerimientos actuales previos a la entrega del uso a la comunidad beneficiaria. Por lo anterior, se hace necesario realizar los trámites pertinentes para la celebración del contrato para llevar a cabo el “ADQUISICION E INSTALACION DE PORTONES PARA LOCALES DE CAFETERIA Y RESTAURANTE EN EL MERCADO PESQUERO”, a través del cual se mejorará las condiciones físicas del Mercado Pesquero La Rampa.
OBJETO PROPUESTO	**ADQUISICION E INSTALACION DE PORTONES PARA LOCALES DE CAFETERIA Y RESTAURANTE EN EL MERCADO PESQUERO.**
ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	Para la ADQUISICION E INSTALACION DE PORTONES PARA LOCALES DE CAFETERIA Y RESTAURANTE EN EL MERCADO PESQUERO., el contratista debe ceñirse a los insumos y servicios evidenciados en las especificaciones técnicas, así: **DESCRIPCIÓN:** Suministro, fabricación e instalación de portón enrollable tipo comercial, elaborado en lámina microperforada según diseño arquitectónico aprobado, construido en fleje galvanizado calibre 22. Este sistema estará destinado al cierre frontal de locales comerciales, permitiendo visibilidad, ventilación y seguridad. Se recomienda que **el contratista realice visitas técnicas al sitio de la obra** para tomar las dimensiones exactas de cada vano, validar condiciones estructurales y determinar las posibles interferencias que puedan afectar la correcta instalación del sistema de cortinas enrollables. se deberá tener en cuenta lo siguiente durante la ejecución del proyecto: **Primer piso: restaurantes de patio posterior:** Con el objetivo de cerrar completamente el espacio abierto entre el muro de ladrillo y la vigueta de concreto en el área de los módulos, será necesario instalar cuatro (4) secciones adicionales de lámina metálica microperforada. Cada sección deberá tener dimensiones de 1.00 metro de largo por 15 centímetros de alto (1.00 m × 0.15 m). Estas láminas se colocarán horizontalmente en los tramos identificados en la imagen (ver áreas resaltadas en amarillo), asegurando continuidad estética con el cerramiento superior ya existente. La instalación deberá garantizar firmeza, correcta alineación y acabado prolijo, utilizando anclajes adecuados a los materiales estructurales (concreto y ladrillo) para asegurar durabilidad y resistencia a la intemperie. **Segundo piso: Adaptación de la tubería del sistema de contraincendios – interferencia con cortina enrollable:**

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
Será necesario adaptar la instalación de las cortinas enrollables metálicas en al menos cuatro (4) módulos, de modo que su estructura y sistema de desplazamiento se ajusten a la posición actual de la tubería del sistema de contraincendios, evitando cualquier interferencia con su funcionamiento.

La solución deberá cumplir con los siguientes criterios:

• Permitir el desplazamiento libre y completo de la cortina, sin generar fricción, obstrucción o deformación por la presencia de la tubería.

• Conservar la ubicación y continuidad de la red contraincendios, sin modificaciones que afecten su operatividad o cumplimiento normativo.

• Evitar la generación de espacios abiertos o discontinuidades que puedan facilitar el ingreso de aves, residuos u otros elementos al interior del local.

• Garantizar un acabado sellado, seguro y estéticamente adecuado en el encuentro entre la cortina adaptada y la estructura existente

El portón debe incluir todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento, entre ellos:

• CORTINA ENROLLABLE Fabricada en acero Cold Rold o Galvanizado Cal 22 Estándar, asegurados en los extremos con topes remachados para mantener la alineación y perfecto funcionamiento.

• Estructura de soporte y guías laterales por donde corre la puerta también son fabricadas en Lamina Calibre 16 y/o Angulo de ACERO GALVANIZADO.

• Eje enrollador con sistema de tensión por resortes al interior del EJE en tubo continuo de 4 o 6” Montado sobre Banderolas con Rodamientos Tipo Chumacera.

• CUBRE ROLLO O COVER Fabricado en Acero Galvanizado, Nos permite guardar todo el Sistema del Eje de contrabalanceo, y el mismo Rollo cuando la puerta está abierta.

• Portacandados y candados metálicos de alta seguridad

• Pintura anticorrosiva (base wash primer) y acabado con dos manos de pintura a base de aceite, color verde.

<table>
<tr><th>Codigo DANE</th><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UND</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td colspan="5">ADQUISICION E INSTALACION DE PORTONES PARA LOCALES DE CAFETERIA Y RESTAURANTE EN EL MERCADO PESQUERO</td></tr>
<tr><td></td><td>1,0</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>1,1</td><td>Adquisicion, transporte y colocación de persiana enrollable en lámina microperforada según diseño, LOCALES DE RESTAURANTE Y CAFETERIA, en fleje galvanizado calibre 22 . Incluye tapa rollo de dos caras, portacandados,base en wash primer y 2 manos pintura a base de aceite y todos los elementos necesarios para su correcta construcción.</td><td>und</td><td>20</td></tr>
</table>

Ver Anexo de Especificaciones técnicas.
</td>
</tr>
<tr>
<td>OBLIGACIONES ESPECIFICAS</td>
<td>
Son obligaciones específicas:

1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, los pliegos de condiciones, las adendas (si las hubiere) y la oferta presentada por el CONTRATISTA.

2) Emplear todos sus recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal y total desarrollo del objeto del contrato.

3) Suministrar en el tiempo acordado los bienes y servicios objeto del contrato, según las especificaciones y cantidades requeridas por el supervisor del contrato, conforme las necesidades del Municipio de Barrancabermeja.

4) Suministrar bienes nuevos, originales y de excelente calidad.

5) Garantizar que los elementos suministrados estén en buen estado.

6) Durante la ejecución del contrato el Distrito Espeical de Barrancabermeja, si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que en el término de tres (03) días hábiles, realice la reposición de aquellos productos defectuosos, que a juicio del supervisor deban ser remplazados por defectos, previo los soportes y
</td>
</tr>
</table>

	sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción. Los bienes objeto de reposición deberán ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo adicional para el Municipio. 7) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato; 8) Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho. 9) Dar respuesta inmediata a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato. 10) El contratista deberá presentar certificados de capacitación en trabajos en alturas de acuerdo con rol a ejecutar por parte del personal que prestará el servicio de mantenimiento. 11) Constituir las garantías solicitadas. 12) Informar al DISTRITO por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato. 13) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 14) Cumplir con la normatividad del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo vigente, al momento de ejecución del contrato. 15) Presentar informe al final del contrato diagnosticando los sistemas y equipos estableciendo su estado actual y las necesidades de mantenimiento, incluyendo registros fotográficos. 16) Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo los servicios contratados en la calidad, cantidad y lugar estipulado. 17) Presentar el diagnóstico del mantenimiento de los equipos para su respectiva aprobación y autorización por parte del supervisor del contrato. 18) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al DISTRITO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL DISTRITO declare la caducidad del contrato. 19) Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003. 20) El contratista manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales de conformidad con lo establecido en la ley 1562 de 2012. 21) Garantizar que el personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el Distrito, la responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. 22) Gestionar y realizar la disposición final de desechos derivados de la ejecución del contrato con una empresa o persona jurídica debidamente autorizada para ello. 23) Realizar el manejo de los elementos que generan desechos con el cuidado requerido para la no generación de riesgos de contaminación. 24) Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en el pliego de condiciones y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las que se deriven de su naturaleza.
VALOR	El valor estimado es **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($147.960.000)** el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos-impuestos, tasas, deducciones y contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y municipal, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc). Teniendo en cuenta que fuente de financiamiento del presente proyecto corresponde a recursos de funcionamiento, el certificado se solicitara a través de la Secretaría General del Distrito de Barrancabermeja.
FORMA DE PAGO	El Distrito de Barrancabermeja, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: • Un único pago con la suscripción del acta final y acta de liquidación, previa

	presentación de la respectiva cuenta de cobro o facturación donde esté relacionado los materiales entregados, previo visto bueno por parte del supervisor, copia del pago al sistema de seguridad social integral del mes y los soportes y evidencias de la entrega y el recibido a satisfacción por parte del supervisor. **NOTA DOCUMENTOS SOPORTE:** El contratista deberá para su pago, presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, presentación de informe final por parte del contratista y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta. El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos que deben sufragar el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, costos de legalización, etc. En el evento de ampliarse el plazo inicial, no habrá lugar a reconocimiento económico alguno para el contratista teniendo en cuenta la forma de pago.
PLAZO	El plazo estimado de ejecución del contrato será de **UN (01) MES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio.

TIPO DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Marcar con una X)	**FUNCIONAMIENTO** **X**	**INVERSIÓN**
ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO **(APLICA SI ES PROYECTO DE INVERSIÓN. SI ES DE FUNCIONAMIENTO SOLO SE DEBE MARCAR COMO N/A)**		
LÍNEA ESTRATÉGICA	N/A	
PROGRAMA	N/A	
META PLAN DE DESARROLLO	N/A	
SEPPI	N/A	
BPIN	N/A	
BPPID	N/A	
RESPONSABLES		
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	ORIGINAL FIRMADO **JOHANNA PAOLA SANTOS REY** **Secretaria de Infraestructura**	

Proyectó Aspectos jurídicos: ORIGINAL FIRMADO Abg Cps. Sec. Infraestructura